

RESOLUCION N° 3/97 (C.P.)

VISTO:

La Resolución N° 2/97 (C.P.) dictada en autos Gas Natural Ban S.A. c/ Provincia de Buenos Aires (Expte. CM. N° 153/96), y los sendos recursos de reposición y de aclaratoria interpuestos por la recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido y alcances de la resolución adoptada por la Comisión Plenaria torna manifiestamente improcedente la articulación de los remedios procesales arbitrados por la recurrente;

Que el artículo 11 de la Ordenanza Procesal para la Comisión Plenaria inhabilita taxativamente la procedencia de los recursos interpuestos, toda vez que las resoluciones de este organismo resultan definitivas en la instancia jurisdiccional de los Organos del Convenio Multilateral del 18-8-77;

Que aún bajo la hipótesis que los mencionados recursos fueran procedentes, la presentación de los mismos resultaría extemporánea (arts. 166 inc. 2° y 239 C. P. C. C.N.);

Por ello:

LA COMISIÓN PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Rechazar por improcedente los recursos de reposición y de aclaratoria interpuestos por Gas Natural Ban S.A.

ARTICULO 2° - Notificar a las partes interesadas con copia de la presente, hacerlo saber a las demás jurisdicciones y archivar las actuaciones.-